

LA PLATA, 26 de octubre de 2012

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12.297, y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de unificar las pautas mínimas que rijan el desarrollo de los cursos dictados por los Centros de Capacitación y Formación Profesional, habilitados por esta Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada;

Que como consecuencia de la propia dinámica de la actividad de los Centros de Capacitación y Formación Profesional resulta oportuno y conveniente fijar condiciones mínimas que faciliten la determinación y fiscalización del dictado de los cursos;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Que los Centros de Capacitación y Formación Profesional informarán indefectiblemente el inicio de los cursos con una antelación mínima de 48 hs., debiendo dentro de las dos primeras horas de su comienzo, comunicar vía mail, cualquier modificación en la nómina de cursantes y/o cualquier eventualidad que obligue a la

suspensión del dictado del mismo, y que la falta de dicha comunicación obstará su homologación.

**ARTÍCULO 2º.** Los cursos de Capacitación y Formación Profesional aprobados mediante Resolución Ministerial N° 987/02 podrán desarrollarse únicamente bajo las siguientes modalidades: “intensivo”, “por módulos” y “extendido” conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Los cursos de Actualización de Capacitación y Formación Profesional aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1207/12, podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades “presencial” y “semipresencial” conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Finalizados los cursos descriptos en los artículos 2º y 3º, se deberá enviar nota dirigida al Director de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada adjuntando las siguientes planillas: boletín, prácticas de tiro, planilla contable, planilla de egresados con categorías con copia digital en archivo Excel, diplomas a homologar con su correspondiente fotocopia de D.N.I.. Los diplomas deberán ser remitidos a esta Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, para su homologación dentro de las 48 hs. hábiles de finalizado el curso.

**ARTÍCULO 5º.** Los certificados emitidos por los Centros de Capacitación y Formación Profesional que posteriormente deberán ser homologados por la Autoridad de Aplicación deberán confeccionarse conforme Anexo II que forma parte de la presente.

**ARTICULO 6º.** En caso de extravío u otro motivo por el cual se requiera el duplicado de un certificado ya homologado, deberá ser requerido mediante nota suscripta por el

alumno y el Director del Centro de Capacitación especificando fecha, número de curso, y pago de la tasa por certificado de aptitud técnica correspondiente a dicha emisión.

**ARTICULO 7º.** Los Centros de Capacitación y Formación Profesional confeccionarán legajos individuales de los cursantes, donde se registrará y archivará la documentación académica de los mismos, debiendo contener mínimamente fotocopia del D.N.I., foto del cursante y declaración jurada donde se le informe las condiciones y las incompatibilidades de la Ley 12.297 de la provincia de Buenos Aires (artículos 6º, 7º y 8º).

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN Nº 007**

## **ANEXO I**

### **MODALIDADES PARA EL DICTADO DE CURSO BÁSICO:**

- Intensivo: podrá desarrollarse en no menos de dos semanas, en el horario de 8 a 22 hs. en días hábiles, y sábados de 8 a 16 hs.
- Extendido: podrá desarrollarse en no menos de tres semanas, en los días y horas autorizados para el curso intensivo.
- Por módulos: cursando por disciplina o materia hasta completar la totalidad de la curricula. Podrá desarrollarse por el lapso de dos días por semana durante 6 semanas en los días y horas autorizados para las modalidades descriptas.

En todos los casos, y para su aprobación, la asistencia deberá ser como mínimo del 80%.

### **MODALIDADES PARA EL DICTADO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS.**

- Presencial. Con 80% de asistencia obligatoria.
- Semipresencial bajo distintas modalidades (Soporte informático, manual de estudio; o e-learning). En estos casos los alumnos deberán cerrar el curso asistiendo en forma presencial por no menos de 3hs. cátedra.

**PARA LA HOMOLOGACION DEL DIPLOMA EL DICTADO DE CURSO BÁSICO DE VIGILADOR DE 100 HS.:**

- Bajo que categoría de la ley se capacitó (conforme al art. 4 de la Ley 12.297).
- Fecha de finalización y Número de promoción del curso.

**PARA LA HOMOLOGACION DEL DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN:**

- Cual es la categoría básica que se actualizo;
- Cual fue el Centro de Capacitación y Formación Profesional que dictó el curso básico.
- Fecha de finalización y Número de promoción del curso que se actualizó.